

Precios de suscripción

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

A los efectos de la estadística que semestralmente remiten las Jefaturas de Minas a la Inspección general del ramo, relativa, entre otros datos, a la inversión

en gastos de campo y oficina, del cinco por ciento de los depósitos destinados a demarcación de minas, este Gobierno ha aprobado la nota de esos gastos relativa al segundo semestre del año próximo pasado, de la cual resulta lo siguiente:

	Pts.	Cts.
Existencia en fin de Junio último.	4197	0
Ingresos durante el expresado 2.º semestre.	80	10
	4277	10
Gastos id., id.	246	10
Existencia en fin de Diciembre último.	4031	0

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto a los efectos citados.

Logroño 20 de Febrero de 1907.
—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Notificación

405

Por la presente, se hace saber a doña Eustaquia Ruiz Ramírez, viuda de don Francisco Lorente, que habitó en Calahorra, ó a sus herederos, la obligación en que se hallan de presentar en esta Administración de Hacienda los documentos que justifiquen que la finca procedente del Clero en el término Río de Santiago de la expresada ciudad, subastada en 19 de Junio de 1885, fué permutada entre don Fernando Fernández de Bobadilla y el citado don Francisco, quedando a cargo del primero el pago de los plazos no satisfechos, pues según antecedentes que obran en estas oficinas, han dejado de pagarse diez plazos.

La presentación de tales documentos habrá de verificarse dentro del plazo de diez días, pasados los cuales sin que haya tenido lugar, se anunciará en quiebra la segunda subasta de la finca mencionada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en atención a no haber producido resultado la notificación intentada por conducto de la Alcaldía de Calahorra.

Logroño 19 de Febrero de 1907.
—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

MES DE MARZO DE 1907

RELACIÓN de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el expresado mes, por compradores de bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE del comprador	SU DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE de la finca	SU PROCEDENCIA	Número del		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican	PLAZOS que adeudan	FECHA del vencimiento	Importe Ptas. Cts.
				INVENTARIO	PAGARÉ				
D. León Bellido Marin	Sotés	Rústica-Monte	20 por 100 propios	15967	2	Sotés	5.º	5 Marzo 1907	87 72
El mismo	Id.	Idem id.	80 por 100 ídem	15967	2	Id.	5.º	" " "	850 89

Logroño 18 de Febrero de 1907.—El Interventor de Hacienda, Félix de Bascarán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

387

Año de 1907

Mes de Febrero

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Administración provincial.—Personal.	66410	31	4833	98	"	"	"	"	4833	98
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	7600	"	250	"	250	"	"	"	500	"
2.º 2.º	Servicios generales.	20365	"	3991	57	"	"	"	"	3991	57
3.º	Obras obligatorias.	15926	"	720	62	36	"	"	"	756	62
4.º	Cargas.	108554	58	13911	19	"	"	"	"	13911	19
5.º	Instrucción pública.	83510	"	4684	52	"	"	"	"	4684	52
6.º	Beneficencia.	370424	61	50403	53	"	"	"	"	50403	53
7.º	Corrección pública.	33755	49	3307	24	"	"	"	"	3307	24
8.º	Imprevistos.	13625	"	944	"	600	"	"	"	1544	"
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º	Cárreteras.	2000	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º	Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12.º	Otros gastos.	97439	25	4438	54	4870	55	2000	"	11309	09
TOTAL.		819610	24	87485	19	5756	55	2000	"	95241	74

Logroño 1.º de Febrero de 1907.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, P. D., Vicente Infante. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.—Logroño 9 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

384

Año de 1907

Mes de Febrero

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	139399	50	10535	52	1011	06	70	"	11616	58
2.º	Policia de seguridad.	45590	10	3059	31	739	86	"	"	3799	17
3.º	Policia urbana y rural.	131150	15	7465	79	2963	38	500	"	10929	17
4.º	Instrucción pública.	36850	87	2940	"	130	90	"	"	3070	90
5.º	Beneficencia.	47097	50	3524	96	399	83	"	"	3924	79
6.º	Obras públicas.	37531	25	2840	94	36	66	250	"	3127	60
7.º	Corrección pública.	32887	85	2657	32	83	33	"	"	2740	65
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	383256	10	23742	30	920	55	"	"	24662	85
10.º	Obras de nueva construcción.	4000	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º	Imprevistos.	5000	"	"	"	416	67	"	"	416	67
12.º	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.		862763	32	56766	14	6702	24	820	"	64288	38

Logroño 31 de Enero de 1907.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión del día 1.º de Febrero

Se aprobó la distribución de fondos propuesta para el presente mes, disponiendo pase á Contaduría para que surta sus efectos.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias.



DE LA PROVISION DE LICENCIAS

BOLETIN ORIGINAL

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

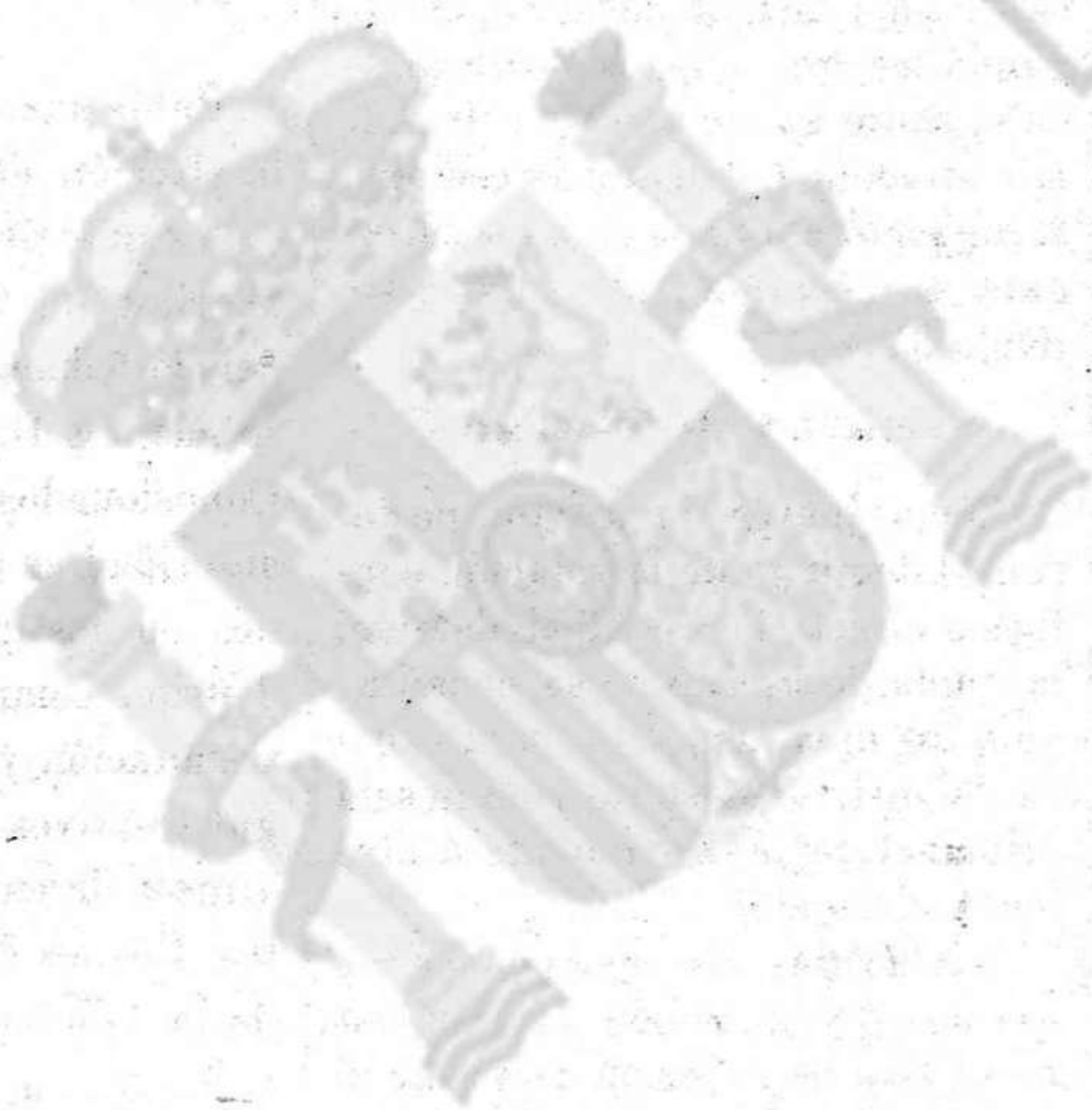
EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

MINISTERIO DE CULTURA



Faded text in the left column, likely containing the main body of the document or a list of items.

Faded text in the right column, likely containing the main body of the document or a list of items.



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

VIERNES 22 DE FEBRERO DE 1907

GOBIERNO CIVIL

Elecciones provinciales

CIRCULARES

Dispuesto por el art. 44 de la vigente ley Provincial y sus concordantes de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890, 19 de Junio de 1900 y 12 de Abril de 1901, que la elección de Diputados provinciales deberá tener lugar en la primera quincena del tercer mes del año en que corresponda practicar la renovación de dichas Corporaciones, he dispuesto, haciendo uso de las facultades que me concede el párrafo 2.º del artículo 59 de la expresada ley, convocar á elecciones generales en los distritos de Calahorra y Cervera del río Alhama, las cuales tendrán lugar el domingo 10 del próximo Marzo, cuyo acte, como igualmente cuantos con el mismo se relacionan, habrán de verificarse con estricta sujeción á lo preceptuado por la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de igual año, publicándose á continuación un indicador de las operaciones que deben llevarse á efecto para que con más facilidad puedan ser observadas.

A la vez, encargo á los señores Alcaldes, que, inmediatamente que les sea conocido el resultado de la elección en sus respectivas localidades, me lo comuniquen en la forma que á continuación se expresa, valiéndose para ello del medio más rápido de que dispongan.

Logroño 22 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

*
**

Pueblo de.....

Alcalde á Gobernador civil

Resultado de la elección:

Don F. de T., (adicto) (tantos votos, en letra.)

Don F. de T., (liberal) (tantos votos, en letra.)

Don F. de T., (demócrata) (tantos votos, en letra.)

Don F. de T., (republicano) (tantos votos, en letra.)

Don F. de T., (carlista) (tantos votos, en letra.)

INDICADOR QUE SE CITA:

Día 22 de Febrero

Empieza el período electoral con la publicación en este periódico oficial de la convocatoria; hecha la cual, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el siguiente día al de la convocatoria hasta el 3 de Marzo pueden formularse las solicitudes y propuestas de candidatos. (Artículo 17.)

Día 3 de Marzo

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta provincial del Censo á las ocho, al objeto de cumplimentar lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderado en forma legal los candidatos que hayan solicitado hacerlo y los propuestos por los electores.

En el mismo día los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto citado.

Día 4 de Marzo

Este día, á más tardar, la Junta provincial del Censo comunicará el acte de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las mesas de las secciones respectivas y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citándoles para el día y hora en que ha de comenzar la votación. (Art. 24 del mencionado Real decreto.)

Día 10 de Marzo

A las siete se constituye la mesa de cada sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho para que á esta hora en punto de principio la votación. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las dieciséis en punto el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el artículo 31 del mencionado Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la mesa declarará cerrada la votación y procederá al escrutinio conforme á lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del citado decreto.

Los Sres. Alcaldes, una vez terminado el escrutinio y firmadas las certificaciones y actas, se servirán remitir por el primer correo copias literales de ambos documentos á este Gobierno, al Presidente de la Junta provincial del Censo y al Presidente de la municipal de la cabeza del distrito electoral; entregando los tres pliegos certificando en el sobre su contenido en la Administración Estafeta más cercana, recogiendo el recibo que les entregará el encargado de ella. (Artículo 37.)

Día 14 de Marzo

Como jueves inmediato posterior al domingo de la votación conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez (art. 46), en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acte de la sesión conforme al artículo 52 de repetido Real decreto, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección, terminando con dicho acto el período electoral.

Prescripciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890

Art. 9.º Cada elector, en los distritos donde deba elegirse más

de un Diputado hasta cuatro, tendrá derecho á votar á uno menos del número de los que hayan de elegirse en su respectivo distrito.

Art. 15. Los Alcaldes, Tenientes y Regidores interinos, por causa de suspensión administrativa de los propietarios, sólo podrán presidir las mesas electorales cuando contra éstos se hubiese dictado auto de procesamiento, debiendo cesar las suspensiones administrativas de los que no se hallen en este caso diez días antes del señalado para la votación.

Art. 58. Las disposiciones del artículo 6.º de la ley Electoral que tratan de la sanción penal, son aplicables á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Diputados provinciales.

Publicada la convocatoria para la elección de Diputados provinciales que debe verificarse en los distritos de Calahorra y Cervera del río Alhama, quedan en suspenso cuantos Delegados, Plantones ó Comisionados dependientes de mi autoridad se encuentren en funciones en los pueblos que aquellos distritos comprenden; así como la tramitación y fallo de expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los respectivos Alcaldes é interesados.

Logroño 22 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

NAVAJÚN

401

Se anuncia por segunda vez la vacante de Farmacéutico titular de nueva creación de este partido, con 600 pesetas anuales, para la asistencia y suministro de medicinas á un número de familias pobres que no llega ni excede del que marca el art. 6.º del reglamento de 14 de Junio de 1891 (BOLETIN OFICIAL núm. 132), debiéndose atender los aspirantes para formalizar el contrato á la R. O. y tarifa-petitoria de 15 de Septiembre de 1906 (Gaceta de 2 de Octubre y BOLETIN OFICIAL núm. 220 de 8 del mismo), reglamento citado, Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

El agraciado percibirá además, de iguales de unas 275 á 300 familias puzientes por asistencia y suministro á las mismas de iguales medicinas 1900 tambien anuales, cuyo total por los expresados conceptos será pagado, por los Ayuntamientos de los pueblos agrupados, por trimestres vencidos.

Los aspirantes han de remitir instancia reintegrada y documentada durante 30 días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al Alcalde que suscribe, y darán conocimiento de ella al mismo tiempo al de Valdema-dera D. Zacarías Blanco en carta particular.

Navajún 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Bernardo Ortega.—Por su mandado: El Secretario, Robustiano Untoria Fernández.

CORPORALES

399

Don Severiano Merino Ochoa, Alcalde de Corporales;

Hago saber: Que condecorado por el Ayuntamiento y Junta municipal en la sesión del día 15 del actual el repartimiento de arbitrios extraordinarios del año corriente para cubrir el déficit del presupuesto del mismo año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la fecha inclusive, en que se hace también saber por iguales edictos en la localidad su exposición, con el fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan interponer contra él y dentro del plazo marcado las reclamaciones que juzguen precedentes, pues pasado aquél no serán atendidas las que se presenten.

Corporales 19 de Febrero de 1907.—Severiano Merino.

CANILLAS

396

Don Toribio Fernández Parro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Canillas;

Certifico: Que los individuos nuevamente elegidos para componer la Junta municipal de esta villa en el actual año de mil novecientos siete, son los siguientes:

Primera sección

Don Valentín Loza Hernando.
Don Francisco Ibáñez Mahave.

Segunda sección

Don Marcelino Martín Mallagray.
Don Remán Martínez Mena.

Tercera sección

Don León Armas Martínez.
Don Gregorio Mena Martínez.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde de esta villa de Canillas á diecisiete de Febrero de mil novecientos siete.—Toribio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Leopoldo Torrecilla.

TORMANTOS

395

Don Benito Imaña Manera, Alcalde constitucional de esta villa de Tormantos;

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en sesión celebrada al efecto, como consta en el presupuesto ordinario aprobado por la Superioridad, que el pago de haberes de los guardas de campo de la misma se haga por reparto, que á un tanto por ciento se cargue á los terratenientes que tengan fincas en esta jurisdicción, se hace preciso que en término de ocho días, los propietarios ya indicados presenten relación de las que posean, en la Secretaría de este Ayuntamiento, como si las tuvieran arrendadas, los nombres de los colonos, número y cabida de las fincas que cada uno lleve, al objeto de poder girar el reparto con toda equidad y exactitud posible, pues de lo contrario esta Corporación hará la derrama con arreglo al capital imponible con que figura en los amillaramientos y apéndices.

Los ocho días para la presentación de dichas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, empezarán á contarse desde la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no se oirá ninguna reclamación.

Tormantos 18 de Febrero de 1907.—Benito Imaña.—D. S. O.: El Secretario, Gregorio Casado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

391

Don Jorge A. Sánchez y Loarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;

Hago saber: Que el día doce de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, de las fincas que á continuación se deslindan, radicantes en jurisdicción de la villa de San Asensio, inventariadas en el expediente promovido por el Procurador Don Romualdo Gibaja, en nombre de Don José Sodupe y Ortega, en el concepto de padre y representante legal de su hija María de las Mercedes Sodupe y Villaro, sobre aceptación de la herencia de Doña Narcisca Pangua y Martínez, con el beneficio de inventario; siendo también parte en los autos el Procurador Don Víctor Oñate, en representación de la viuda é hijos del finado Don Agustín Villaro.

Fincas objeto de la subasta y su tasación.

Pesetas

- 1.ª En senda la Virgen, viña de diez celemines: linda Norte, Benito Mendoza; Sur, erio; Este, se ignora, y Oeste, herederos de Santiago Marcos; tasada en veinticinco pesetas. 25
- 2.ª En Pallas, otra de dos fanegas: linda Norte, Manuel Abalos; Sur, Lorenzo López; Este, el mismo, y Oeste, la vía; en veinticinco pesetas. 25
- 3.ª Otra en Valdecifigue: linda Norte, camino; Sur, Simeón Tobía; Este, la vía, y Oeste, Guzmán Abalos; en veinticinco pesetas. 25
- 4.ª Otra en el mismo término que la anterior, á la que se halla unida, de seis celemines: linda Norte, camino; Sur, Don Agustín Villaro; Este, la vía, y Oeste, Guzmán Abalos; en veinticinco pesetas. 25
- 7.ª En Matahombres, un erio de cuatro celemines: linda Norte, Sabino Ruiz; Sur, Pelegrín Ceballos; Este y Oeste, la testamentaria de Narcisca Pangua; en veinte pesetas. 20
- 8.ª Una viña en las Bolas, de nueve celemines y un cuartillo: linda Norte, Juan Sodupe; Sur, camino; Este, una cava y Simeón Moral, y Oeste, herederos de Angel Gayoso; en treinta y cinco pesetas. 35
- 9.ª Otra viña en los Caños, de once celemines y dos cuartillos: linda Norte, senda; Sur, Aniceto Amilburo; Este,

Pesetas

- Don Agustín Villero, y Oeste, camino; en cien pesetas. 100
10. Otra en las Peñas, de ocho celemines; linda Norte, Inocencia Tobía; Sur y Oeste, camino, y Este, Saturnino Fernández; en cien pesetas. 100
11. Otra en Siete Valles, de una fanega y dos celemines: linda Norte y Este, el Conde de Hervías; Sur, camino, y Oeste, Marcos Rioja; en treinta pesetas. 30
12. Otra en Sotillo, de una fanega y diez celemines: linda Norte y Oeste, Juan López, y Sur y Este, Regadera; en veinticinco pesetas. 25
14. Otra pieza en Cencursos, de una fanega y dos celemines: linda Norte, Benito Mendoza; Sur, camino; Este, un vecino de Hormilleja apellidado Villasana, y Oeste, Luis Ceballos; en veinticinco pesetas. 25
15. Una viña en Ponzuelos, de una fanega: linda Norte, Félix Aguiriano; Sur y Este, Leona Alonso, y Oeste, el mismo Don Félix Aguiriano; en quince pesetas. 15
16. Un plantío en senda Hormilla, de dos fanegas y seis celemines: linda Norte, Quintín García; Sur, Angel Sánchez; Este, camino, y Oeste, María de las Mercedes Sodupe; en treinta pesetas. 30
17. Una pieza en Valdeponzos, de dos fanegas y diez celemines: linda Norte, Juan Salazar; Sur, Benigno Corcuera; Este, un vecino de Hormilleja, y Oeste, Serafin Ortega; en cuarenta pesetas. 40
19. Otra pieza en Viavacas, de dos fanegas: linda Norte y Este, senda; Sur, se ignora, y Oeste, Cecilio Blanco; en cuarenta pesetas. 40
20. En Valdeviñas, otra pieza de una fanega y cinco celemines: linda Norte, Silverio Ocio; Sur, Miguel Bobadilla; Este, Valentín Espiga, y Oeste, el mismo Silverio Ocio; en treinta y cinco pesetas. 35
21. Una viña en Valdecifigue, de una fanega: linda Norte, camine; Sur, la testamentaria de Narcisca Pangua; Esta la vía, y Oeste, Guzmán Abalos; en veinticinco pesetas. 25
22. Otra viña en senda Hermilla, de una fanega: linda Norte, camino; Sur, Manuel Estremiana; Este, herederos de Don Angel Sánchez, y Oeste, Don Agustín Villaro; en quince pesetas. 15
23. Otra en senda Hermilleja, de diez celemines: linda Norte, Rufina Blanco; Sur,

Pesetas

José Villaro; Este, se ignora, y Oeste, senda; en catorce pesetas. 14

25. Una era de pan trillar cuya cabida no se determina, sita en do dicen Areo; linda Norte, camino; Sur, mular; Este, Angel Corcuera, y Oeste, Saturnino Fernández; en cien pesetas. 100

26. Una viña en do dicen Ponzuelos, de diez obradas: linda Norte; herederos de Don Félix Aguiriano; Sur, Macario Blanco; Este, Angel Blanco, y Oeste, Marcelo Miguel; en treinta pesetas. 30

27. Una heredad de tierra blanca en la Tejera, de cuatro celemines: linda Norte, río; Sur, camino; Este, Tomasa Paras, y Oeste, María Villaro; en doscientas cincuenta pesetas. 250

28. Otra en do dicen Matallucia, de una fanega: linda Norte, Benito Mendoza; Sur, Angel Gayoso; Este, río, y Oeste, camino; en veinte pesetas. 20

29. Una viña en Matahombres, de dos obradas: linda Norte y Este, Conde de Hervías; Sur, pasada, y Oeste, María Mercedes Sadupe; en veinte pesetas. 20

Condiciones para la subasta.

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la re-tasa por ser segunda subasta.

Segunda. No existen títulos de propiedad de las fincas, y su falta se suplirá por los medios establecidos en el título décimocuarto de la ley Hipotecaria, lo cual se hace saber á las personas que deseen interesarse en el remate de las fincas descritas para que no puedan alegar ignorancia.

Dado en Haro á dieciocho de Febrero de mil novecientos siete.— Jorge A. Sánchez Loarte.—Ante mí, El Escribano, Isidoro Lazcano.

400

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente se cita y llama á Jorge Torres, criado que fué del Convento de Valvanera, para que los días catorce, quince y dieciseis de Marzo próximo á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, á prestar declaración en juicio oral de causa que se instruyó en este Juzgado sobre homicidio contra Dionisio Sacristán Sáenz y otros

tres, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad procedente del mismo.

Dado en Nájera á dieciocho de Febrero de mil novecientos siete.— Miguel Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

404

Don Juan Hidalgo y Vizcete, Juez de instrucción del partido de Vergara;

Por la presente requisitoria se cita y llama á Flerencio Herce y Pérez, de veintiseis años de edad, soltero, dependiente de comercio, hijo de Felipe y Gervasia, natural de Viguera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de que sea emplazado para ante la Audiencia provincial de San Sebastián, en causa criminal que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que en defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, delgado de cuerpo, pelo y bigote negros, color moreno.

Dado en Vergara á dieciocho de Febrero de mil novecientos siete.— Juan Hidalgo.—D. S. O., Nicolás Otamendi.

398

El señor Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, al lesionado José Berrana Ruiz, en la mina «Eusebio Plás», en Baracaldo, para que dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocido por dos médicos en la causa sobre lesiones casuales, número doscientos doce, mil novecientos seis, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á dieciocho de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Ramiro López.

402

El señor Don Auselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy dictada en el sumario que instruye sobre tentativa de robo al vecino de Arrúbal (Agoncillo) Luis Sáenz San Miguel, la noche del cuatro de Enero último, ha dispuesto se cite á Simeón Rodríguez López (alias) *Puchero*, vecino de esta capital, habitante en la calle de Herrerías, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en expresado sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño dieciseis de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Benito Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA Provincia de Logroño

338

Don Buenaventura José Alonso, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de Logroño; Hago saber: Que en el expediente

Número de orden	NOMBRES de los CONTRIBUYENTES	NOMBRES de las minas	CUOTAS		RECARGOS 15 por 100	TOTAL		
			Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
38	Ricardo Prece	Carolina	60	"	9	"	69	"
30	El mismo	Castejón	31	50	4	65	36	15
42	El mismo	Conde S. Miguel	18	"	2	40	20	40
56	El mismo	Constancia	112	50	16	90	129	40
		TOTAL	222	"	32	95	254	95

Viniestra de Arriba 31 de Enero de 1907.—El Recaudador Auxiliar, Buenaventura J. Alonso.

IMPRESA PROVINCIAL